



Ibagué - Tolima, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : 73001-40-03-001-2022-00504-00
Clase de proceso : DECLARATIVO DIVISORIO.
Demandante : Ana Rosa Londoño de Pulido y otros.
Demandado : Esther Julia Bocanegra Olivar.

Se encuentra al despacho la demanda declarativa promovida por Ana Rosa Londoño de Pulido; Nubia, Neyered y Javier Pulido Londoño, Paula Andrea Pulido Anaya y Martha Deisy Pulido Peña contra Esther Julia Bocanegra Olivar, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Conforme lo señalado en el inciso final del artículo 406 del C.G.P., deberá complementar el dictamen en el sentido de que el perito defina cuál es el tipo de división que fuere procedente y la justificación de esa conclusión (numeral 1 y 2 del precepto 90 C.G.P.).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDA: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Doctor Carlos Olmedo Zuluaga López.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez